



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Lima, 25 FEB 2019

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 072 -2019-DGPA-VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe de Inspección N° 003-2018-DFA/DCS/VMPCIC/MC, de fecha 12 de octubre de 2018, así como los informes N° 000020-2019-HAH/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, N° 000070-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fechas 25 de enero y 03 de febrero de 2019, respectivamente, en razón de los cuales, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, propuso la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Cañón Sector A, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "... Los nacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)...";

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "...se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte.(...)...";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC, emitida el día 05 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, por medio del Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el día 07 de enero de 2019 y publicada, en el Diario Oficial "El Peruano", el día 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 900013-2018/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 17 de octubre de 2018, la Dirección de Control y Supervisión remitió a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, el Informe de Inspección N° 003-2018-DFA/DCS/VMPCIC/MC, de fecha 12 de octubre de 2018, relacionado con afectaciones registradas al Sitio Arqueológico Cerro Cañón, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Memorando N° 900510-2018/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 17 de octubre de 2018, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, corrió traslado a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Informe de Inspección N° 003-2018-DFA/DCS/VMPCIC/MC;

Que, mediante Proveído N° 904302-2018/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 18 de octubre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, remitió el Informe de Inspección N° 003-2018-DFA/DCS/VMPCIC/MC, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el cual fue asignado por la referida dirección, mediante Proveídos N° 905136-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 905554-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fechas 13 y 26 de noviembre de 2018, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000070-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 03 de febrero de 2019, sustentado en el Informe N° 000020-2019-HAH/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 25 de enero de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble propuso la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Cañón Sector A, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Proveído N° 001072-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 03 de febrero de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, asignó el expediente correspondiente a la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Cañón Sector A, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 000022-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 22 de febrero de 2019, se recomendó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la Resolución Directoral que Determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Cañón Sector A, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N°



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmóvil

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR** la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Cañón Sector A, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

De acuerdo al Informe N° 000020-2019-HAH/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y al Plano Perimétrico PP-046-MC-DGPC/DA-2013 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:



Monumento Arqueológico Prehispánico Cerro Cañón Sector A		
VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	280236.0610	8691767.7570
2	280378.3090	8691837.8400
3	280690.1590	8691776.2500
4	280637.4510	8691667.6410
5	280627.6020	8691587.2840
6	280653.4380	8691537.5630
7	280696.2960	8691517.0420
8	280712.3320	8691451.3470
9	280629.2300	8691416.8590
10	280595.3040	8691315.0420
11	280717.8040	8691164.2210
12	280716.2060	8691082.4380
13	280753.4980	8691033.7770
14	280653.2480	8690741.1450
15	280546.2880	8690664.3570
16	280499.3150	8690626.1480
17	280480.5530	8690563.9440
18	280450.5190	8690444.6130
19	280422.1380	8690402.2660
20	280374.4220	8690128.1960
21	280370.7450	8690051.1950
22	280318.9340	8689906.1880
23	280175.1890	8689843.9050
24	280077.2830	8689745.6460
25	280050.3250	8689703.5340
26	280013.9760	8689696.3000
27	279991.4290	8689634.0650
28	279973.6550	8689635.3740
29	279943.0650	8689660.4910
30	279947.4410	8689823.8360
31	280011.1350	8689817.7690
32	280053.4800	8689839.9830
33	280023.7550	8690092.9020
34	280009.6630	8690108.5190
35	280044.0560	8690186.4510



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

36	280053.3420	8690238.7880
37	280022.4000	8690261.2600
38	280048.0470	8690292.3350
39	280120.3980	8690275.6710
40	280142.2790	8690326.0290
41	280128.9530	8690390.3290
42	280029.3080	8690469.3840
43	280019.3970	8690483.4750
44	279973.9640	8690541.4560
45	279964.4960	8690554.5550
46	279958.8540	8690566.0210
47	279954.1670	8690581.1460
48	279955.0110	8690600.0720
49	279969.4780	8690604.0500
50	279990.9480	8690589.2680
51	280008.5530	8690581.3180
52	280009.9380	8690570.7060
53	280027.0960	8690564.3020
54	280033.1790	8690567.1120
55	280037.1350	8690577.7630
56	280026.7520	8690581.6710
57	280014.6410	8690583.4640
58	279992.6620	8690593.3740
59	279969.7730	8690608.5880
60	279952.1400	8690605.2520
61	279948.7150	8690611.6450
62	279949.5160	8690621.4980
63	279971.0280	8690630.9480
64	279997.8580	8690658.5820
65	280007.7440	8690708.2230
66	280020.5650	8690758.9910
67	280028.9680	8690772.5510
68	280045.4340	8690786.5010
69	280078.4060	8690808.8680
70	280087.4930	8690818.4500
71	280101.4070	8690838.5770
72	280116.8510	8690858.2730
73	280198.9630	8690791.5970
74	280258.7470	8690870.1350
75	280188.9670	8690932.4420
76	280144.4030	8691017.4420
77	280191.8990	8691044.9470
78	280257.6340	8691077.8190
79	280304.0850	8691049.2980
80	280397.6980	8691059.3570
81	280434.8770	8691102.1670
82	280412.1930	8691156.9450
83	280388.3890	8691167.9670
84	280400.7120	8691352.9580
85	280311.7400	8691505.9620





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

Las especificaciones técnicas de la presente determinación se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2018-DFA/DCS/VMPIC/MC, así como en los informes N° 000070-2019/DSFL/DGPA/VMPIC/MC, N° 000020-2019-HAH/DSFL/DGPA/VMPIC/MC y N° 000022-2019-ABO/DGPA/VMPIC/MC, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, en las poligonales especificadas en el artículo precedente, las siguientes medidas provisionales:

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la *Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural*, la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la *Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal*, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, según corresponda, en coordinación con la *Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura*.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "EL Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SÉXTO. - NOTIFICAR** la presente resolución, así como los documentos anexos, a la *Municipalidad Distrital de Carabayllo*, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉTIMO. - ANEXAR** a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003-2018-DFA/DCS/VMPIC/MC, así como los informes N° 000070-2019/DSFL/DGPA/VMPIC/MC, N° 000020-2019-HAH/DSFL/DGPA/VMPIC/MC y N° 000022-2019-ABO/DGPA/VMPIC/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble  
DGPA

  
.....  
**Lyda Casas Salazar**  
Directora General

